



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

BASES INTEGRADAS

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI- TERCERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”

ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA
MIEMBRO TITULAR

LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
MIEMBRO TITULAR

ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	9
1.5. CIRCULARES	10
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	13
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO ...	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	20
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
ANEXOS	23
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	25
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	26
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	27

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	77
ANEXO N° 3-D: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	78
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	79
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	80
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	81
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	84
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	85
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	87
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	89
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	91
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	92
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	94
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	95
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	96
ANEXO N° 5: GARANTÍAS.....	97
ANEXO N° 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN	98
ANEXO N° 5-B: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	99
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	102

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: Gobierno Regional de La Libertad
RUC N°	: 20440374248
Domicilio legal	: Calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 Nro. 00 Parte Alta Esperanza (I.E.S.T.P. NUEVA ESPERANZA) – La Esperanza – Trujillo – La Libertad.
Teléfono:	: 044 – 604000
Correo electrónico:	: grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”**, en adelante **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [ANEXO N° 3-B] y los manuales que contienen **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** elaborados por la Entidad Pública (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante **Memorando N°000695-2025-GRLL-GGR del 12 de mayo de 2025**, el Gerente General Regional, dispuso que la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, inicie la implementación de la Fase de PRIORIZACIÓN y los subsiguientes, respecto a las Actividades de Operación y Mantenimiento de quince (15) establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención de la Región La Libertad, contenidas en los quince (15) manuales, dentro de las cuales se encuentran **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** objeto de la presente convocatoria.

- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a través de sus profesionales elaboró los Manuales que contienen Actividades de Operación y Mantenimiento de Quince (15) Establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención de la Región La Libertad, dentro de las cuales se encuentran **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** objeto de la presente convocatoria.
- Mediante **Informe N° 000136-2025-GRLL-GGR-GRP del 14 de mayo del 2025** la Gerencia Regional de Presupuesto emitió opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para financiar bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por la Fuente de Financiamiento: ROOC, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de los MANUALES DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DE 15 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, dentro de las cuales se encuentran **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** objeto de la presente convocatoria.
- Mediante **Acuerdo Regional N° 000168-2025-GRLL-CR de fecha 18 de junio del 2025**, la Entidad Pública priorizó **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
- Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 24 de junio del 2025** la Entidad Pública, designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** y reconfirmada mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000165-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 12 de diciembre del 2025**.
- Mediante **Informe N° 092-25-GR LL/GRS LL/RIS CHEPEN/H. CHEPEN/U. MANT. Y TRANSP. de 30 de julio del 2025**, la Unidad de Mantenimiento y Transportes – Red integrada de Salud Chepén remitió el Informe N°020-2025-RSCH-ATMI/DARO de fecha 30 de julio del 2025, respecto al sustento técnico de la necesidad y alcance de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de los EE.SS. de la RIS Chepén para ejecutarse bajo la modalidad de Oxl.
- Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000095-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP**, de fecha 18 de septiembre de 2025, se aprobó las Bases de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el proceso de selección **Primera Convocatoria**.
- Mediante Acta de Recepción de Sobres N° 1, 2 y 3, de fecha 10 de octubre del 2025 se declaró desierto **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- Primera Convocatoria**
- Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 00111-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP**, de fecha 15 de octubre de 2025, se aprobó las Bases de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el proceso de selección **Segunda Convocatoria**.
- Mediante la Circular N°001-2026-GRLL-CE-EF-OXI-018-2025, de fecha 05 de enero del 2026 se declaró desierto **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- Segunda Convocatoria**.
- Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000019-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP**, de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó las Bases de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el proceso de selección **Tercera-Convocatoria**

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 3,641,131.78 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y un con 78/100 soles)** incluye I.G.V., cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS PACANGUILLA	734,842.95	453,280.68	1,188,123.63
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	49,796.00	22,074.44	71,870.44
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			1,259,994.07
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**			
		EESS PACANGUILLA	233,632.80		233,632.80
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88		57,682.88
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			314,551.84	
MONTO TOTAL (S/)					1,574,545.91
ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS CHEQUEN	316,380.17	406,862.28	723,242.45
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	19,706.00	22,074.44	41,780.44
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			765,022.89
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
		EESS CHEQUEN	218,569.08		218,569.08
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88		57,682.88
PRESUPUESTO REFERENCIAL			299,488.12		
MONTO TOTAL (S/)					1,064,511.01
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS PUEBLO NUEVO	369,328.75	327,235.98	696,564.73
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	29,618.00	22,074.44	51,692.44
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			748,257.17
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
		EESS PUEBLO NUEVO	172,898.65		172,898.65
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88		57,682.88
PRESUPUESTO REFERENCIAL			253,817.69		
MONTO TOTAL (S/)					1,002,074.86
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN					3,641,131.78

NOTA:

- (*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario en curso, está sujeto a variaciones conforme se determine en el Plan de Trabajo, de ser el caso.
- (**) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario siguiente, está sujeto a lo determinado en la actualización de los Manuales.
- (***) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- ✓ Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- ✓ Monto Total de Inversión Referencial;
- ✓ Costo de la Supervisión de la Ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**;
- ✓ Calendario del Proceso de Selección;
- ✓ Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. Conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o **actividades de operación y/o mantenimiento**.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para **presentar su expresión de interés de manera física conforme lo señalado en la convocatoria.**

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

 No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Al día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. **En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.**

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

 La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

 Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.¹

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

¹ No aplica para el presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

 Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

 En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de las Actividades de Operación y Mantenimiento que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad con el numeral 67.2. del artículo 67 del Reglamento.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

 Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO²

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso la inversión, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso la inversión no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar

² No corresponde para el presente proceso de selección.

parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión y/o Contratos con Entidades Públicas y/o Privadas, emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión y/o Contratos con Entidades Públicas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de las Actividades de Operación y Mantenimiento, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la Recepción de Prestaciones y la Liquidación. No tiene

eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente

publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la Recepción de Prestaciones.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la Recepción de Prestaciones, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la Recepción de Prestaciones, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física de la Actividad de operación y mantenimiento.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del **monto anual de las actividades de operación y mantenimiento**, que se mantiene vigente hasta la Recepción de Prestaciones de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento (en el caso del año 2026 incluirá el monto de la Elaboración del Manual de O&M).

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) **asuma el financiamiento de la supervisión de la Actividad de Operación y Mantenimiento**, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N°5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por la Inversión, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

 Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución y la supervisión de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N°6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II y el Anexo N°4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

En merito a la Circular N° 003-2026-GRLL-CE-EF-OXI-018-2025-TERCERA CONVOCATORIA del 17 de febrero de 2026, el Comité Especial en merito a sus funciones procede a actualizar el calendario del proceso de seleccion, quedando de la siguiente manera:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	30/01/2026
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 02/02/2026 Hasta 06/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del 02/02/2026 Hasta 06/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 09/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (*)	24/02/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 25/02/2026 Hasta 27/02/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	27/02/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	27/02/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (*)	20/03/2026

(1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.

(6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.

(9) Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento.

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA																			
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD RED INTEGRADA DE SALUD CHEPÉN		“GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA”																	
		Modalidad de Ejecución:																	
		Mecanismo de Obras por Impuestos , Ley N°29230																	
Actividades: Operación & Mantenimiento Unidades Productoras:																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 15%;">RIS</th><th style="width: 40%;">ESTABLECIMIENTO DE SALUD</th><th style="width: 20%;">IPRESS</th><th style="width: 25%;">CATEGORIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>CHEPÉN</td><td>PACANGUILLA</td><td>5302</td><td>I-3</td></tr><tr><td>CHEPÉN</td><td>CHEQUEN</td><td>5300</td><td>I-2</td></tr><tr><td>CHEPÉN</td><td>PUEBLO NUEVO</td><td>5303</td><td>I-3</td></tr></tbody></table>				RIS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	IPRESS	CATEGORIA	CHEPÉN	PACANGUILLA	5302	I-3	CHEPÉN	CHEQUEN	5300	I-2	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO	5303	I-3
RIS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	IPRESS	CATEGORIA																
CHEPÉN	PACANGUILLA	5302	I-3																
CHEPÉN	CHEQUEN	5300	I-2																
CHEPÉN	PUEBLO NUEVO	5303	I-3																
Elaborado por:		Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada																	
 Firmado digitalmente por: CARDENAS PANDURO Sandy Leticia FIR 70654445 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/09/2025 11:45:52-0500		 Firmado digitalmente por BERRIOS BURGA Ezequiel FAU 20440374248 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.09.2025 14:18:04 -05:00																	
SEPTIEMBRE 2025																			



TÉRMINOS DE REFERENCIA

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHEPEN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Las Actividades de Operación y Mantenimiento a ejecutarse en tres (3) establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud Chepén, buscan restaurar la integridad, la seguridad y el funcionamiento de la Infraestructura, mantener las condiciones operacionales del Equipamiento garantizando su disponibilidad, incluyendo la renovación o actualización o incorporación, de ser necesario, de Activos que no están sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) creado por el Decreto Legislativo N° 1252.

1.1. DEFINICIONES

Para los fines de las Actividades de Operación y Mantenimiento (en adelante Actividades de O&M), los términos utilizados tendrán el significado que se atribuye a continuación:

1.1.1 Activo: Un activo es algo que posee valor potencial o real para una organización. El valor puede variar entre diferentes organizaciones y sus partes interesadas y puede ser tangible o intangible, financiero o no financiero. Para el presente Término de Referencia se limitará a considerarse Activo al Equipamiento.

1.1.2 Actividades: Son los servicios que la Empresa Privada se obliga a brindar de acuerdo con el Plan Operacional y Plan de Mantenimiento Anual descritos en los Manuales, según corresponda, y estándares técnicos y sanitarios de las Leyes y Disposiciones Aplicables, los mismos que comprenden Actividades de Operación y Mantenimiento de los Activos.

1.1.3 Actividades de Mantenimiento: Consiste en el servicio de: (i) Mantenimiento de la Infraestructura; y (ii) Mantenimiento del Equipamiento.

1.1.4 Actividades de Operación: Consiste en el servicio de: (i) Operación de la Infraestructura; (ii) Operación del Equipamiento.

1.1.5 Acta de Entrega de Inventario: Es el documento suscrito por las Partes mediante el cual se deja constancia el Inventario de los Activos Existentes de cada establecimiento de salud a la Empresa Privada, en el estado de operatividad o conservación en el que se encuentren.



- 1.1.6 Acta de Reversión:** Es el documento firmado por las Partes y el Supervisor, mediante el cual se deja constancia de la devolución de los Activos contenidos en el Inventario Final, al GRLL ante un evento de Terminación del Convenio de Inversión.
- 1.1.7 Actualización del Inventario:** Es el procedimiento ejecutado por la Empresa Privada como parte de la Operación, que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los Activos con suficiente detalle para la toma de decisiones, con el fin de verificar su existencia, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.
- 1.1.8 Adquisición de Equipamiento:** Son las adquisiciones para renovar Activos detallados en el Componente II de los Manuales de O&M de cada establecimiento de salud, que realizará la Empresa Privada, como parte de las Actividades de Operación.
- 1.1.9 Año Calendario:** Es el periodo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- 1.1.10 Brecha de Equipamiento:** Es la cantidad de equipamiento que se requiere para cumplir con lo mínimo exigido por la Norma Técnica de Salud aplicable y/o para alcanzar una capacidad instalada adecuada.
- 1.1.11 Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones que brinda cada establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.
- 1.1.12 Contrato de Supervisión:** Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y el GRLL para la supervisión de las Actividades de Operación y Mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
- 1.1.13 Controversia Técnica:** Es aquella que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya resolución depende de la exclusiva aplicación de normas, reglas, criterios, conceptos o parámetros de carácter estrictamente técnico, ambiental o de seguridad y salud ocupacional.
- 1.1.14 Controversia No Técnica:** Es cualquier controversia que no sea considerada Controversia Técnica.
- 1.1.15 Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y el GRLL para la ejecución de Actividades de Operación y Mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y



responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

1.1.16 Días: Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la provincia de Trujillo. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Los plazos establecidos en el presente Término de Referencia y Manuales se contabilizarán desde el Día siguiente de recibida la notificación, salvo estipulación indicada en el Convenio de Inversión que disponga lo contrario.

1.1.17 Días Calendario: Son todos los días del Año Calendario, que incluye los Días y días no hábiles.

1.1.18 Disposición Final: Corresponderá al GRLL gestionar la baja de Activos que son renovados o actualizados conforme a las disposiciones administrativas de la materia.

1.1.19 Ejecutor: Es la persona jurídica que ejecuta las Actividades de Operación y Mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la Empresa Privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Actividades que comprende el Convenio de Inversión.

1.1.20 Entidad Privada Supervisora (EPS): Persona natural o jurídica contratada por el GRLL, para efectuar las acciones de control y seguimiento de las obligaciones del Convenio en los aspectos de índole técnico, legal, financiera, económica y ambiental; así como, la verificación técnica, monitoreo y control respecto de la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento, durante la vigencia del Convenio de Inversión, cuyo costo es asumido por la Empresa Privada. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de las Actividades ejecutadas.

1.1.21 Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con el Gobierno Regional La Libertad y es responsable del financiamiento y ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento.

1.1.22 Equipamiento: Se denomina Equipamiento al conjunto de equipos que forman parte del recurso físico para la correcta Operación de cada establecimiento de salud. Para efectos del presente Término



de Referencia, comprende los siguientes grupos genéricos: Equipos biomédicos, Equipos Electromecánicos, Equipos Complementarios, Equipos Ofimáticos, Mobiliario Clínico, Mobiliario Administrativo, Mobiliario asociado a la Infraestructura, Complementarios, Instrumental Quirúrgico y Vehículos.

1.1.23 GRCTPIP: Es la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

1.1.24 GRLL: Es el Gobierno Regional La Libertad.

1.1.25 Informe(s) de Actividades de O&M: Documento de frecuencia mensual generado por la Empresa Privada desde el inicio del plazo de ejecución, en que se informa al GRLL el estado de las Actividades prestadas. Se indican las metas alcanzadas, valorización del mes anterior, el estado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y/o Manuales O&M, incidencias que pudieran haberse suscitado, entre otros aspectos, a fin de garantizar la prestación de Actividades con calidad, oportunidad, disponibilidad y eficiencia requeridos.

1.1.26 Inventario o Inventario de Activos: Es el conjunto de Activos existentes: (i) que el GRLL y cada establecimiento de salud pondrán a disposición de la Empresa Privada en mérito del Convenio de Inversión, (ii) que el GRLL y/o Red Integrada de Salud y/o Gerencia Regional de Salud adquiera mediante IOARR durante la vigencia del Convenio de Inversión en ejecución del mismo, (iii) Cualquier otro Activo que se haya integrado al establecimiento de salud correspondiente y que no pueda ser separado sin afectar la adecuada prestación de los servicios, y (iii) aquellos Activos que la Empresa Privada adquiera como parte de las Actividades Operativas, y que serán transferidos al GRLL a título gratuito a la Terminación del Convenio de Inversión, con excepción de los activos que la Empresa Privada provea o adquiera para su propia operación y/u organización interna.

1.1.27 Infraestructura: Conjunto físico resultado de la construcción civil, conformado por las estructuras, Equipamiento Ligado a la Infraestructura, instalaciones, suministros y otros activos que conforman la edificación de cada establecimiento de salud.

1.1.28 Insumo(s): Son los elementos, en su mayoría desechables y de uso único, que no son parte del Equipamiento pero que en su conjunto cumplen una función determinada.

1.1.29 Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones normativas vigentes, tales como la Constitución Política del Perú, Ley y Reglamento de Obras por Impuestos y otras que resulten



aplicable a las Actividades de Operación y Mantenimiento, que serán de observancia obligatoria para las Partes.

1.1.30 Mantenimiento Correctivo: Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento de la Infraestructura y Equipamiento de cada establecimiento de salud, después de una avería o desperfecto. El Mantenimiento Correctivo se considera sinónimo de reparación.

1.1.31 Mantenimiento Preventivo: El que se realiza para prolongar la vida útil de la Infraestructura y Equipamiento de cada establecimiento de salud y prevenir desperfectos o averías. El Mantenimiento Preventivo habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de mantenimiento específicas, como lubricación, limpieza (por ejemplo, de filtros) o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, cojinetes) o que tienen una vida útil limitada. Es el fabricante o la metodología adoptada por la Empresa Privada el que establece los procedimientos e intervalos; salvo casos especiales donde la Empresa Privada puede modificar la frecuencia de acuerdo a la situación climatológica local como humedad, temperatura y presión. Se le denomina también mantenimiento planificado o mantenimiento programado.

1.1.32 Manual de Operación y Mantenimiento (Manual de O&M): Es el documento que contiene las acciones para la operación y mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de servicios públicos de una Entidad Pública. Cada Manual de O&M consta de dos (2) Componentes: (i) Componente I: Infraestructura y (ii) Componente II: Equipamiento.

1.1.33 Mejora Tecnológica: Incorporación o adaptación de tecnologías emergentes en los procesos asistenciales, la prestación de las Actividades o en los Activos del Inventario, para su mejora u optimización, a fin de lograr mayor cobertura, eficacia y eficiencia en la Operación de cada establecimiento de salud.

1.1.34 Nivel de Servicio: Es la condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios a ser provistos por la Empresa Privada, descritos en los Manuales de O&M.

1.1.35 Operación: Comprende la realización de Actividades técnicas, de administración y de gestión de Activos de manera exclusiva conforme a lo previsto en cada Manual de O&M.

1.1.36 OTM: Orden de trabajo de mantenimiento programada de Equipamiento de cada establecimiento de salud; o solicitud de



mantenimiento de un Usuario Autorizado por el establecimiento de salud.

1.1.37 Plan de Operación Anual (POA): Es el documento de periodicidad anual propuesto por la Empresa Privada, que determina las actividades, ejecución, especificaciones y procedimientos correspondientes para las Actividades de Operación en el marco del Convenio de Inversión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.1.38 Plan de Disponibilidad de Equipamiento (PDE): Es el documento que contiene la propuesta, planificación, el procedimiento y cronograma necesario para renovar, actualizar, incorporar o identificar mantenimientos al Equipamiento durante la vigencia del Convenio en atención al Inventario de Activos, Brecha de Equipamiento identificada, los criterios de obsolescencia, en caso de vencimiento de su vida útil o por necesidad de mantener la vigencia tecnológica para la óptima operación de cada establecimiento de salud.

1.1.39 Plan de Mantenimiento Anual (PMA): Es el documento que contiene el detalle y la periodicidad de los mantenimientos obligatorios a los que deben ser sometidos la infraestructura y equipamiento, según las especificaciones técnicas y los manuales operativos o de servicio, o metodología adoptada.

1.1.40 Reversión: Corresponde al procedimiento señalado en el acápite 13 del presente Términos de Referencia, mediante el cual la Empresa Privada transfiere la propiedad de los Activos del Inventario, según corresponda, para lo cual suscriben el Acta de Reversión.

1.1.41 Ruta Crítica: Es la secuencia programada de actividades que determinan la ejecución del Plan de Disponibilidad de Equipamiento.

1.1.42 Renovación o Actualización o Incorporación de Equipamiento No Programada: Corresponde a la renovación o actualización o incorporación de Equipamiento No Estratégico que no esté previsto en el Plan de Disponibilidad de Equipamiento de la Empresa Privada.

1.1.43 Renovación o Actualización o Incorporación de Equipamiento Programada: Corresponde a la renovación o actualización o incorporación de Equipamiento No Estratégico que se encuentre previsto en el Plan de Disponibilidad de Equipamiento de la Empresa Privada.

1.1.44 Sistema de Gestión de Mantenimiento: Sistema que implementará la Empresa Privada de tal forma que pueda ser accesible vía una plataforma web (responsive web designer) dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario de iniciado el Año Calendario siguiente,



que permita almacenar, gestionar y procesar información correspondiente al control, seguimiento y reporte de los estados de mantenimiento de cada establecimiento de salud.

1.1.45 SGPIP: Es la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

1.1.46 Solicitud(es) de Servicio: Es la notificación de parte de un Usuario Autorizado a la Empresa Privada con copia al GRLL, mediante la cual comunica:

- a) El incumplimiento de las Actividades de Operación y/o Mantenimiento, para su rectificación.
- b) La solicitud de ejecutar una Actividad acorde con los alcances del Convenio.

1.1.47 Suministro: Son los elementos físicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Infraestructura y Equipamiento.

1.1.48 Terminación del Convenio: Consiste en la extinción de la relación contractual entre el GRLL y la Empresa Privada por las causales previstas en el Convenio o en el Reglamento de Obras por Impuestos, normas modificatorias o sustitutorias.

1.1.49 Unidad Impositiva Tributaria o UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la modifique o sustituya. Este valor es publicado cada Año Calendario en el diario oficial "El Peruano". Para fines del presente Convenio, se considerará el valor vigente correspondiente al momento en que se produzca el incumplimiento que generó la penalidad o deducción, según sea el caso.

1.1.50 Unidad Productora de Servicios (UPS): Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud, constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros), organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con su nivel de complejidad.

1.1.51 Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS): Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad.

1.1.52 Usuario Autorizado: Es toda persona acreditada por la GRCTPIP del GRLL para realizar Solicitudes de Servicio o contar con acceso permanente al Sistema de Gestión de Mantenimiento. Mínimamente



se incluye al Coordinador de Actividades de O&M por parte del GRLL, director de cada establecimiento de salud y personal de la Entidad Privada Supervisora.

1.2. **UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS EESS:**

Las Actividades se desarrollarán en las siguientes direcciones:

RED INTEGRADA DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	IPRESS	DIRECCIÓN
CHEPÉN	PACANGUILLA	5302	AV. PANAMERICANA N° 960 PACANGA CHEPEN LA LIBERTAD
CHEPÉN	CHEQUEN	5300	AV. GONZALES CACEDA N° 2401 CHEPEN CHEPEN LA LIBERTAD
CHEPÉN	PUEBLO NUEVO	5303	CALLE RAMON CASTILLA S/N PUEBLO NUEVO CHEPEN LA LIBERTAD

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.

1.3. **ANTECEDENTES**

- Según Ley General de la Salud (N° 26842), modificada por la Ley N° 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Esta obligación con la comunidad y con el paciente usuario exige un desafío para todos los servicios involucrados; la cual no debe evadirse la conservación, renovación o actualización y mantenimiento que debe brindarse a los activos de cada establecimiento de salud adscrito al Ministerio de Salud. Por ello, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, dispuso intervenir en tres (3) establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud Chepén de la región La Libertad, mediante Actividades de Operación y Mantenimiento, para una adecuada gestión de activos y mantenimiento, permitiendo programar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones a fin de preservar la calidad de la Infraestructura y Equipamiento, a manera de garantizar una mayor calidad de atención, seguridad y productividad.
- Mediante Acuerdo Regional N° 000168-2025-GRLL-GR, aprueban la priorización de las actividades de operación y mantenimiento contenidas en los siguientes manuales: i) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud 3 de Octubre (Red Integrada de Salud Ascope), ii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Alto Perú (Red Integrada de Salud Ascope), iii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Casa Grande (Red Integrada de Salud Ascope), **iv) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Chequen** (Red Integrada de Salud Chepén), v) Manual de Operación & Mantenimiento del establecimiento de Salud Chicama (Red Integrada de Salud Ascope),



vi) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Chocofan (Red Integrada de Salud Pacasmayo), vii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Chocope (Red Integrada de Salud Ascope), viii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Magdalena de Cao (Red Integrada de Salud Ascope), ix) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Mariscal Castilla (Red Integrada de Salud Pacasmayo), x) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Mazanca (Red Integrada de Salud Pacasmayo), xi) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Molinos de Cajanleque (Red Integrada de Salud Ascope), **xii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Pacanguilla** (Red Integrada de Salud Chepén), xiii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Paiján (Red Integrada de Salud Ascope), **xiiii) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Pueblo Nuevo (Red Integrada de Salud Chepén)**, xv) Manual de Operación & Mantenimiento del Establecimiento de Salud Santiago de Cao (Red Integrada de Salud Ascope) y; las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO contenidas en el Manual de Mantenimiento y adecuación Integral de los Ambientes de la I.E. Gue José Faustino Sánchez Carrión, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo.

1.4. OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES

Garantizar la conservación y disponibilidad de la Infraestructura y Equipamiento mediante la ejecución de Actividades de Operación y Mantenimiento descritas en Manuales de O&M, con la finalidad de asegurar la capacidad prestadora de servicios públicos de los tres (3) establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud Chepén de la región La Libertad.

1.5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Con la finalidad de alcanzar con celeridad y eficacia las metas descritas en los Componentes de cada Manual de O&M, el GRLL consideró conveniente desarrollar un esquema que permita desarrollar Actividades de Operación y Mantenimiento, esto implica la gestión de los activos, y sea financiado y ejecutado por el sector privado.

En virtud de lo expuesto, el GRLL concede a la Empresa Privada los Activos Existentes contenidos en el Inventario para la prestación de Actividades en cada establecimiento de salud, durante el Plazo del Convenio de Inversión. Para tales efectos, la Empresa Privada se obliga a destinar los Activos que reciba, así como aquellos que provea en el marco del Convenio, al fin exclusivo de la Operación y Mantenimiento de cada establecimiento de salud.



Las principales prestaciones que forman parte de las Actividades, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- ☒ Actividades Pre Operativas.
- ☒ Actividades de Operación y Mantenimiento (Infraestructura y Equipamiento).
- ☒ La Actualización de cada Manual de O&M para el Año Calendario siguiente, incorporando el Plan de Disponibilidad de Equipamiento y el Sistema de Gestión de Mantenimiento.
- ☒ La Reversión de los Activos.

El Inventario concedido a la Empresa Privada mantiene en todo momento su condición de pública; salvo los supuestos expresamente previstos en el Convenio.

1.6. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de la Salud.
- Ley N° 27657 – Ley de Promoción del uso eficiente de Energía.
- Decreto Legislativo N° 1155-2013, que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2008-EM, Medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud
- Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- “Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud” RM N° 533-2016/MINSA.
- Serie de Documentos Técnicos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) Sobre Dispositivos Médicos, “Introducción al programa de mantenimiento de equipos Médicos”, febrero 2012. ISBN 978 92 4 350153 6.
- ISO 55000:2014 Asset management — Overview, principles and terminology.
- ISO 55001:2014 Asset management — Management systems — Requirements.
- Resolución Ministerial R.M N° 045-2015/MINSA que aprueba la “Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-v.01: Infraestructura y



Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”.

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.

1.7. METAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO

La ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento para el Año Calendario en curso debe dar cumplimiento a las siguientes metas:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	TAMAÑO	
		UNIDAD DE MEDIDA	METAS
Infraestructura (M) (Arquitectura, Señalética, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias)	EESS PACANGUILLA	m ²	1,181.40
	EESS CHEQUEN	m ²	292.77
	EESS PUEBLO NUEVO	m ²	1,613.09
Equipamiento (O&M)	EESS PACANGUILLA	Und	24
	EESS CHEQUEN	Und	24
	EESS PUEBLO NUEVO	Und	24

2. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de las Actividades, así como las definiciones, pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación de las Actividades.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo la Empresa Privada que obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación de las Actividades; si fuera el caso.
- Los aportes y ofrecimientos que formule la Empresa Privada en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Convenio de Inversión. Sin embargo, de existir contraposición entre los Términos de Referencia y la Oferta Técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El presente documento precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido y forma para los documentos, los plazos parciales, el plazo total, el reconocimiento de las Actividades, las penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución.



3. PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

Las Actividades tienen un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 3,641,131.78**
(Tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y un con 78/100
soles) incluye I.G.V cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

EESS PACANGUILLA

AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
	EESS PACANGUILLA	734,842.95	453,280.68	1,188,123.63
	FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	49,796.00	22,074.44	71,870.44
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			1,259,994.07
AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2026	ACTIVIDADES DE O&M**			
	EESS PACANGUILLA	233,632.80		233,632.80
	FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16
	FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88		57,682.88
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			314,551.84
MONTO TOTAL (S/)				1,574,545.91

EESS CHEQUEN

AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
	EESS CHEQUEN	316,380.17	406,862.28	723,242.45
	FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	19,706.00	22,074.44	41,780.44
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			765,022.89
AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
	EESS CHEQUEN	218,569.08		218,569.08
	FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16
	FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88		57,682.88
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			299,488.12
MONTO TOTAL (S/)				1,064,511.01

EESS PUEBLO NUEVO

AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
	EESS PUEBLO NUEVO	369,328.75	327,235.98	696,564.73
	FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	29,618.00	22,074.44	51,692.44
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			748,257.17
AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
	EESS PUEBLO NUEVO	172,898.65		172,898.65
	FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	23,236.16		23,236.16



FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	57,682.88	57,682.88
PRESUPUESTO REFERENCIAL		253,817.69
MONTO TOTAL (S/)		1,002,074.86

NOTA:

- (*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario en curso, está sujeto a variaciones conforme se determine en el Plan de Trabajo, de ser el caso.
- (**) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario siguiente, está sujeto a lo determinado en la actualización de los Manuales.
- (***) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las Actividades se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en cada Manual o sus modificatorias que apruebe el GRLL, según las Actividades estrictamente ejecutadas por la Empresa Privada y la tarifa ofertada por la EPS. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con el GRLL mediante adenda, conforme al apartado 4 del numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento de Obras por Impuestos. El GRLL, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Asimismo, la recepción de los avances de las prestaciones de las Actividades, se efectúan por periodos trimestrales conforme a las condiciones establecidas en los Manuales de O&M y a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las Actividades tienen un plazo total referencial de **dieciocho (18) meses, incluyendo la liquidación, equivalentes a quinientos cuarenta (540) días calendario**, conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

CRONOGRAMA REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	(*) EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M Año Calendario en curso	180
2	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M Año Calendario siguiente	300
3	LIQUIDACIÓN (*)	60
TOTAL		540



(*) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de liquidación, según corresponda.

NOTA:

- (*) El Ítem 1: Ejecución de Actividades de O&M del Año Calendario en curso está sujeto a reducción del plazo, computado desde el inicio efectivo de la prestación de Actividades (Inicio del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025).

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, el GRLL considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230.

7. ASPECTOS ESCENCIALES Y LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA EMPRESA PRIVADA

Las Actividades a cargo de la Empresa Privada regulados por cada Manual de O&M serán ejecutados de conformidad con sus Componentes, anexos y/o apéndices, en los plazos, características y condiciones establecidas. Todo el personal propuesto por la Empresa Privada tendrá el nivel necesario de capacitación y experiencia; así como, las certificaciones acreditativas, a satisfacción del GRLL, que resulten aplicables según los presentes Términos de Referencia, para brindar las diferentes Actividades con el mejor nivel posible de tal modo que se cumplan con las exigencias y especificaciones. La Empresa Privada deberá observar y cumplir todas las Leyes Aplicables en materia de salud, seguridad y otras aplicables a las Actividades. La Empresa Privada será la única responsable de la seguridad de todos los Activos que reciba o que opere en virtud de las Actividades.

El cumplimiento íntegro y exacto de cada Manual de O&M supone e incluye la asunción por parte de la Empresa Privada de cualquier previsión, planeamiento, tarea, obra, labor, servicio, suministro, pruebas y en general todo lo que se entienda implícitamente requerido a la Empresa Privada conforme a los mejores estándares de diligencia para poder llevar a cabo y completar adecuadamente la prestación de las Actividades que le son requeridos.

La Empresa Privada tiene derecho a disponer la organización de las Actividades y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada prestación, respetando la planificación y programación para el presente Año



Calendario, su Propuesta Técnica, así como los términos y condiciones del Convenio de Inversión y lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Es deber de la Empresa Privada, dentro de los límites del Convenio, responder por los actos u omisiones del Ejecutor y su personal contratado para la prestación de las Actividades.

La Empresa Privada se obliga a prestar la totalidad de las Actividades listadas desde el Día Calendario siguiente de iniciado el plazo de ejecución y hasta la Terminación del Convenio; así como garantizar la disponibilidad y adecuada funcionalidad de la Infraestructura y Equipamiento, según corresponda; por lo que, frente a algún fallo deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias hasta que se supere el fallo detectado, conforme a los procedimientos señalados en los Manuales de O&M.

8. MODIFICACIÓN Y MEJORAS EN LAS ACTIVIDADES

De corresponder, la GRCTPIP del GRLL y la Empresa Privada podrán modificar el Nivel de Servicio requerido en los Manuales de O&M; para cuyos efectos deberán proceder conforme al procedimiento de modificación:

- Las modificaciones al Convenio serán válidas solo cuando sean acordadas por escrito, mediante una adenda, por causa debidamente fundada, en virtud del principio de equidad y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo del GRLL o Empresa Privada, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza de las Actividades, y sean suscritas por los representantes de las Partes, con poder suficiente y cumplan con los requisitos previstos en el apartado 4 del numeral 98.3 artículo 98 del Reglamento de Obras por Impuestos.

Cualquier mejora o procedimiento que no se encuentre expresamente prevista en los Manuales de O&M y Convenio pero que, en atención al carácter y particularidades de las Actividades y las mejores prácticas y estándares internacionales resulten convenientes para su adecuada prestación, será implementado por la Empresa Privada en el respectivo POA para el Año Calendario siguiente.

Las reparaciones de la Infraestructura y Equipamiento por daños causados por eventos de Fuerza Mayor o por negligencia comprobada del personal del establecimiento de salud, a solicitud de la GRCTPIP del GRLL, la Empresa Privada deberá reparar los daños causados a la Infraestructura y Equipamiento por tales eventos, siempre y cuando las Partes acuerden previamente el presupuesto que para tales efectos presentará la Empresa Privada, siguiendo el siguiente procedimiento.



La Empresa Privada presentará una propuesta de solución a la EPS para que este en un plazo máximo de tres (3) días calendario remita al GRLL su opinión. Los requisitos mínimos son:

- a) Costo de la reparación o subsanación incluyendo repuestos, servicios de terceros requeridos y el coste de personal propio en caso corresponda.
- b) Antecedentes de los proveedores.
- c) Cronograma propuesto para el proceso de implementación.

La SGPIP del GRLL evaluará dicha propuesta de solución o en su defecto presentará observaciones sobre el mismo. En el caso que la SGPIP del GRLL presente observaciones, la Empresa Privada dispondrá de tres (3) días calendario para levantar las observaciones. En este caso, será necesario que la GRCTPIP del GRLL apruebe la propuesta de solución para continuar con el proceso de implementación.

El reconocimiento a favor de la Empresa Privada será incluido en el CIPRL correspondiente. Dicho presupuesto deberá ser elaborado en función a los precios de mercado.

9. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo ejecución rige desde el día siguiente de cumplirse las siguientes condiciones:

- Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente.
- Que el GRLL haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Que el GRLL haya entregado a la EP y EPS los Manuales y los Inventarios de Activos, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Inventario.

10. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO

10.1. ACTIVIDADES PRE OPERATIVAS

La Empresa Privada desarrollará un Plan de Trabajo dentro del plazo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución.

Plan de Trabajo

La Empresa Privada elaborará un Plan de Trabajo que deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de las metas previstas para el Año Calendario en curso. Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El Plan de Trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los Componentes de los Manuales, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente.



El Plan de Trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General de las Actividades de O&M.
- Organigrama de personal (número de teléfono y correo electrónico).
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Certificados de habilidad profesional del personal.
- Actualización de calendarios y programación de las Actividades de O&M.
- Póliza SCRT del personal.
- Informe de Compatibilidad, destinado a determinar la persistencia de las metas iniciales, previstas en los Manuales de O&M, evidenciando una visita de campo en coordinación con el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Chepén. En caso la Empresa Privada identifique modificaciones a las metas y/o trabajos por ejecutar, deberá presentar una propuesta de modificación al Nivel de Servicio.

De la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo

- (i) La Empresa Privada presenta al GRLL, un Plan de Trabajo dentro del plazo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución.
- (ii) La EPS tendrá un plazo de tres (3) Días Calendario, computados desde el día siguiente a la recepción del Plan de Trabajo, para enviar su pronunciamiento al GRLL.
- (iii) La SGPIP del GRLL revisa y evalúa el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Privada, previa opinión de la EPS y de ser el caso, remite a la GRCTPIP del GRLL recomendando la aprobación del Plan de Trabajo. La SGPIP del GRLL de corresponder, señalará las precisiones necesarias para su aprobación.
- (iv) De aprobarse el Plan de Trabajo, la GRCTPIP del GRLL solicitará la presentación del(los) Manual(es) modificado(s) a la Empresa Privada en un plazo no mayor de dos (2) días calendario. Posteriormente, el GRLL y la EP proceden conforme lo indicado en el acápite 8 del presente Término de Referencia.

10.2. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE O&M

Comunicado la aprobación del Plan de Trabajo constituye obligación de la Empresa Privada ejecutar las Actividades conforme al Plan de Mantenimiento Anual y Plan de Operación Anual de Activos, según corresponda en cada Componente, en los plazos, características y condiciones, que se encuentran regulados en los Manuales de O&M.



10.2.1. PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL (PMA)

La Empresa Privada deberá prestar las Actividades conforme al PMA para el Año Calendario en curso, contenido en los Componentes de los Manuales de O&M, desde el día siguiente de comunicado vía correo electrónico la aprobación del Plan de Trabajo.

El PMA tendrá una vigencia desde iniciado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del Año Calendario en curso, conforme los plazos de ejecución y/o frecuencias previstas en cada Componente de los Manuales de O&M.

La Empresa Privada es el responsable a su cuenta, costo y riesgo de todo lo necesario para la prestación de las Actividades de Mantenimiento y la ejecución del referido PMA; incluyendo, pero no limitándose, a contar con todos los permisos y autorizaciones administrativas y técnicas que se requieran para tales efectos.

Del mismo modo, la Empresa Privada será responsable de cualquier daño ocasionado por accidente, falta de pericia o cualquier causa imputable a este sobre los Activos Existentes o, en general, cualquier otro bien de los establecimientos de salud, durante la ejecución del PMA; debiendo asumir los costos de reparación o sustitución que correspondan, sin lugar a reembolso alguno por el GRLL.

Ejecución física del PMA

Con el PMA contenido en los Componentes de los Manuales de O&M para el Año Calendario en curso, la Empresa Privada estará autorizado para iniciar su ejecución conforme a los plazos y/o frecuencias de intervención.

Los avances del PMA, conforme al cronograma detallado en el PMA, deberá ser reportado por la Empresa Privada en el Informe de Actividades de O&M correspondiente. Del mismo modo, la Empresa Privada tiene la obligación de notificar a la EPS, con copia al GRLL, las situaciones que alteren o dificulten el cumplimiento del PMA; incluyendo las medidas y acciones que adoptará sobre el particular.

El PMA podrá ser modificado frente a una solicitud debidamente sustentada de la Empresa Privada, o del establecimiento de salud correspondiente, de requerirlo, previa opinión favorable de la EPS y aprobado por la GRCTPIP del GRLL.

Toda solicitud de modificación del PMA deberá ser presentado antes de ejecutada la actividad sobre el cual se solicita la modificación; y, en



ningún caso, supondrá una ampliación o prórroga del plazo máximo para la ejecución del PMA.

Toda modificación del PMA por causas imputables a la Empresa Privada no le otorgará derecho a reconocimiento de ningún tipo.

10.2.2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

La Adquisición de Equipamiento, cuya relación esta detallada en el Componente II de los Manuales de O&M estará a cargo de la Empresa Privada, se llevará a cabo desde el día siguiente de comunicado vía correo electrónico la aprobación del Plan de Trabajo, teniendo como objeto realizar algunas adquisiciones puntuales a efectos de renovar activos para el Año Calendario en curso.

En la medida que se vaya concretando la Adquisición de Equipamiento, los activos adquiridos formarán parte del Inventario, naciendo a partir de ese momento la obligación por parte de la Empresa Privada realizar las Actividades de mantenimiento correspondientes, incorporándose dichos activos al Plan de Mantenimiento Anual para el Año Calendario siguiente.

El plazo máximo para finalizar la adquisición de activos es de noventa (90) Días calendario, conforme al procedimiento previsto en el Componente II de los Manuales de O&M.

10.2.3. PLAN DE OPERACIÓN ANUAL (POA)

Para las Actividades, la Empresa Privada deberá proponer un POA para el Año Calendario siguiente, alineado al contenido y condiciones mínimas previstas en los Manuales de O&M y a lo planificado para el Año Calendario siguiente. Este plan tendrá vigencia de un (1) Año Calendario.

La Empresa Privada deberá presentar al GRLL, como máximo el 15° de diciembre de cada Año Calendario, el POA aplicable para el siguiente Año Calendario; debiendo ser aprobado por la GRCTPIP del GRLL, como máximo el 31 de diciembre del Año Calendario en curso, previa opinión favorable de la EPS, a fin de que pueda entrar en vigor el 1 de enero del Año Calendario siguiente. El POA presentado por la Empresa Privada solo podrá ser observado en aquellos aspectos que consideren la eliminación o desnaturalización de las actividades operativas y/o mantenimiento requeridas por el GRLL. En caso la Empresa Privada no cumpla con la presentación del POA en la fecha prevista, resultarán aplicables las penalidades previstas en "otras penalidades".

Los POA de los años subsiguientes, de ser el caso, siempre deberán elaborarse como una mejora o adición a los términos y condiciones establecidos en el POA inmediato anterior.



11. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M PARA EL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE

11.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE O&M

La Empresa Privada será el responsable de actualizar los Manuales de O&M de acuerdo con el POA aprobado para el Año Calendario siguiente, identificando nuevas necesidades de los establecimientos de salud. Para fines de esta Actividad de Operación, la Empresa Privada deberá contar con el personal clave solicitado, dispositivos de medición y equipamiento ofimático, para cumplir eficientemente sus obligaciones.

La Empresa Privada deberá presentar al GRLL, como máximo a los cuarenta y cinco (45) Días calendario de iniciado el Año Calendario siguiente, los Manuales de O&M para el Año Calendario; debiendo ser aprobado por la GRCTPIP del GRLL, como máximo el 31 de marzo del año 2026, a fin de que pueda entrar en vigor el 1 de abril del Año Calendario siguiente. En caso la Empresa Privada no cumpla con la presentación de los Manuales de O&M en el plazo previsto, resultarán aplicables las penalidades previstas en "otras penalidades".

Los Manuales de O&M de los años subsiguientes siempre deberán elaborarse como una mejora o adición a los términos y condiciones establecidos en el Manual de O&M inmediato anterior.

Del procedimiento de revisión de la Actualización de Manuales de O&M

Recibido los Manuales de O&M de la Empresa Privada, la EPS, deberá revisarlo y elevar su opinión a la SGPIP del GRLL en un plazo máximo de diez (10) Días; para que la SGPIP del GRLL, de recibida la opinión de la EPS:

- (i) De no tener observaciones o no existir observaciones de la EPS, recomiende a la GRCTPIP del GRLL la aprobación de los Manuales de O&M.
- (ii) De tener observaciones o existir observaciones de la EPS, las traslade a la Empresa Privada para su subsanación correspondiente.

La Empresa Privada tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para levantar dichas observaciones. Una vez presentadas las subsanaciones de la Empresa Privada, la EPS contará con cinco (5) Días Calendario, contados de recibida la subsanación, para comunicar a la SGPIP del GRLL si persisten o no las observaciones. La GRCTPIP del GRLL comunicará a la Empresa Privada su pronunciamiento respecto a la aprobación de los Manuales de O&M, previa verificación del levantamiento de observaciones.

Si como resultado de la evaluación realizada por la EPS persistieran observaciones, la GRCTPIP del GRLL otorgará, por única vez, un plazo



adicional de siete (7) Días Calendario a la Empresa Privada para la subsanación correspondiente; a cuyo término la EPS contará con cinco (5) Días Calendario para emitir una nueva opinión.

- (i) Subsanado las observaciones, la GRCTPIP del GRLL procederá a aprobar los Manuales de O&M.
- (ii) En caso subsistan observaciones, la GRCTPIP del GRLL y la Empresa Privada podrán resolver la controversia mediante Trato Directo. Sin perjuicio de ello, la GRCTPIP del GRLL podrá aprobar parcialmente los Manuales de O&M, y la Empresa Privada ejecutará las Actividades que no se encuentren en controversia.
- (iii) La subsanación de la(s) observación(es), se realizarán en las condiciones y el plazo establecido en el Trato Directo. Levantadas las observaciones, la GRCTPIP del GRLL deberá dejar sin efecto los Manuales de O&M aprobado parcialmente y deberá aprobar los Manuales de O&M consolidado.

Para efectos de lo indicado anteriormente, el GRLL podrá delegar a la Gerencia Regional de Salud La Libertad sus facultades y competencias en torno a la aprobación de los Manuales de O&M elaborado y presentado por la Empresa Privada.

11.1.1. PLAN DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO (PDE)

Será obligación de la Empresa Privada incorporar en la Actualización de los Manuales de O&M, el Plan de Disponibilidad del Equipamiento, tanto respecto de aquellos Activos que hubiera recibido con objeto de la suscripción del Acta de Entrega de Inventario, como aquellos que hubiera renovado en el marco de la ejecución de los Manuales de O&M 2025 y la Brecha de Equipamiento identificada. El citado PDE incluirá, cuando menos, lo siguiente:

- El detalle de los Activos que estará sujeto a Renovación o Actualización, incluyendo las Especificaciones Técnicas y valorización referencial.
- El detalle de los Activos que estará sujeto a Incorporación en mérito a la Brecha de Equipamiento identificada, incluyendo las Especificaciones Técnicas y valorización referencial.
- Cronograma detallado de la ejecución de las actividades del Plan de Disponibilidad del Equipamiento. Dicho cronograma detallado debe incluir los tiempos de ejecución de todas las actividades, hasta su culminación, incluyendo el proceso que derivará en la suscripción de las correspondientes Actas de Entrega, Instalación y Prueba Operativa.
- Plan de Trabajo incluyendo el desagregado de las actividades a realizar y los recursos operativos, técnicos y humanos de cada



actividad, así como los procedimientos y acciones a ser ejecutadas según diagrama de GANTT que especifique claramente, y con el mayor detalle posible, el desarrollo de tales actividades.

Para efectos de su elaboración, la Empresa Privada deberá tomar en consideración los siguientes lineamientos:

La Empresa Privada es responsable de realizar todas las acciones y actividades necesarias sobre los Activos del Inventario de manera tal que garanticen su disponibilidad y operatividad para la prestación de los Servicios y el cumplimiento del Convenio.

Para ello:

- (i) Para el Equipamiento que requiera ser renovado, actualizado o incorporado, el Plan deberá considerar cambios o avances tecnológicos que permitan la prestación de los Servicios de manera eficiente y el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes Términos de Referencia.
- (ii) Todo Equipamiento que será objeto de mantenimiento, o requiera ser renovado o actualizado deberá estar sujeto a pruebas de funcionamiento y validación; las cuales deberán estar contempladas como parte del cronograma y desagregado de actividades del Plan.
- (iii) Toda actividad contemplada en el Plan deberá ser ejecutada por personal calificado en la materia o especialización que el Equipamiento así lo requiera, debidamente capacitado y asegurando la adecuada realización de los trabajos a fin de garantizar su funcionamiento, operatividad y disponibilidad. El Plan deberá consignar, en detalle, el perfil de los profesionales a cargo por cada actividad.
- (iv) Cualquier contrato que deba suscribir la Empresa Privada con terceros para cumplir con las actividades del Plan de Disponibilidad del Equipamiento, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa Privada. Los incumplimientos o errores de las otras partes en dichos contratos no serán oponibles al GRLL para justificar incumplimientos del Convenio.
- (v) Toda actividad vinculada al Plan deberá realizarse en un horario conveniente para afectar lo menos posible la continuidad de la prestación de los servicios clínicos y no clínicos a cargo de los establecimientos de salud. En aquellos casos en que sea posible realizar las actividades fuera del área clínica involucrada sin afectar la continuidad de prestación de



tales servicios, la Empresa Privada podrá realizar dichas actividades en el área determinada dentro de los establecimientos de salud, en la medida que ello no afecte a algún usuario, visitante, paciente o servicio clínico.

La elaboración del PDE estará a cargo del Planner de O&M.

La Empresa Privada tiene la potestad de determinar el orden o secuencia de las actividades para elaborar el PDE, así como los plazos de ejecución para cada una de ellas.

Reglas generales

- (i) La Empresa Privada es responsable de la elaboración y aplicación de los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento sujeto a Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento, y de elaborar, preparar y hacer cumplir, en todo momento, los protocolos de utilización, conservación y uso de dicho Equipamiento.
- (ii) La Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento deberá considerar cambios o avances tecnológicos que permitan brindar un mejor y más eficiente Servicio, incorporando tecnología similar o superior al Equipamiento sujeto a actualización, al momento de la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento. Estos avances tecnológicos deberán ser evidenciados en el Plan de Disponibilidad del Equipamiento a fin de que la SGPIP del GRLL valide y apruebe estas mejoras.
- (iii) El Equipamiento a ser renovado o actualizado o incorporado en el marco del Plan de Disponibilidad del Equipamiento debe ser nuevo, sin uso, de reciente fabricación y de características iguales o superiores al equipo sujeto a renovar o actualización y/o contar con vigencia tecnológica, según corresponda.
- (iv) Será obligación de la Empresa Privada realizar las actividades de planeamiento y coordinación pertinentes para la ejecución del Plan de Disponibilidad del Equipamiento, así como la desinstalación y disposición del Equipamiento sujeto a renovación o actualización.

Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento Programada

La Empresa Privada será responsable de realizar la Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento de los siguientes grupos genéricos:



- (i) Equipo biomédico.
- (ii) Equipamiento electromecánico.
- (iii) Mobiliario clínico.
- (iv) Mobiliario administrativo.
- (v) Mobiliario asociado a la Infraestructura.
- (vi) Equipo complementario.
- (vii) Equipamiento ofimático o TIC.
- (viii) Instrumental Quirúrgico.

Se entenderá como Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento Programada a las definidas por la propia Empresa Privada en el Plan de Disponibilidad del Equipamiento durante la Actualización de los Manuales de O&M y que obedecen a los Años Calendario y criterios de vida útil máxima establecidos por los fabricantes y normativa del Ministerio de Salud.

Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento No Programada

Se considera una Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento No Programada a cualquier Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento no prevista en los Manuales de O&M o en su respectiva Actualización de los Manuales de O&M, que sea necesario adelantar por alguna de las siguientes razones:

- Todas aquellas razones o circunstancias que afecten, retrasen, o aminoren la capacidad de que un Activo se encuentre disponible.
- Falla crítica del Activo.
- Nueva normativa técnica de salud aplicable a los establecimientos de salud.
- El Activo no rinde, ni cumple según estándar o especificación de fábrica dentro de sus parámetros técnicos.
- Fallas reiterantes en el activo que alteren o disminuyan su disponibilidad; o comprometan la prestación de los servicios públicos.
- Escasez de refacciones, accesorios, insumos compatibles o soporte técnico en el mercado que, por su falta de disponibilidad, impidan o limiten la funcionalidad del Activo.
- Problemas de funcionamiento por defectos técnicos propios del Activo.
- Activo tecnológicamente obsoleto.
- Daño físico no reversible.
- Cualquier otra debidamente fundamentada técnica, médica y sanitariamente.



La necesidad de Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento No Programada puede ser identificada en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, representando una disminución o comprometa la adecuada y continua prestación de los servicios públicos. Será la Empresa Privada quien asuma la responsabilidad de realizar la integración del historial y expediente con la información técnica del Activo que justifique la Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento No Programada y someterla a consideración de la EPS y GRCTPIP del GRLL durante el Año Calendario, para su integración al Plan de Disponibilidad del Equipamiento.

Cada Renovación o Actualización o Incorporación de la Disponibilidad del Equipamiento No Programada durante la vigencia del Convenio será de responsabilidad, costo y riesgo de la Empresa Privada.

El reconocimiento a favor de la Empresa Privada será incluido en el CIPRL correspondiente.

11.1.2. EJECUCIÓN FÍSICA DEL PDE Y PMA

Aprobado los Manuales de O&M para el año 2026. La Empresa Privada es el responsable a su cuenta, costo y riesgo de todo lo necesario para la prestación de las Actividades de Operación y Mantenimiento para el Año Calendario, esto es la ejecución del referido PDE y PMA; incluyendo, pero no limitándose, a contar con todos los permisos y autorizaciones administrativas y técnicas que se requieran para tales efectos.

Del mismo modo, la Empresa Privada será responsable de cualquier daño ocasionado por accidente, falta de pericia o cualquier causa imputable a este sobre los Activos Existentes o, en general, cualquier otro bien de los establecimientos de salud, durante la ejecución del PDE y PMA; debiendo asumir los costos de reparación o sustitución que correspondan, sin lugar a reembolso alguno por el GRLL.

Los avances, conforme al cronograma detallado incluido en el PDE y PMA, deberá ser reportado por la Empresa Privada en el Informe de Actividades de O&M correspondiente. Del mismo modo, la Empresa Privada tiene la obligación de notificar al GRLL, las situaciones que alteren o dificulten el cumplimiento del PDE y/o PMA; incluyendo las medidas y acciones que adoptará sobre el particular.

El PDE y/o PMA o el cronograma detallado incluido en el PDE y/o PMA podrá ser modificado frente a una solicitud debidamente sustentada por la Empresa Privada y/o Red Integrada de Salud Chepén, de



requerirlo, previa opinión favorable de la EPS y aprobado por la GRCTPIP del GRLL.

Toda solicitud de modificación, en ningún caso, supondrá una ampliación o prórroga del plazo máximo para la ejecución del PDE y/o PMA, los cuales, indefectiblemente, deberán ser ejecutados en el plazo máximo previsto para el Año Calendario.

De ser el caso, haya algún reconocimiento a favor de la Empresa Privada por la modificación, será incluido en el CIPRL correspondiente.

11.1.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

La Empresa Privada como parte de la Actualización de los Manuales de O&M, implementará dentro de los cuarenta y cinco (45) Días calendario de iniciado el Año Calendario siguiente, un sistema que centralice la información de mantenimiento de los establecimientos de salud, facilite la gestión de activos, órdenes de trabajo, inventario, planificación, etc. Su objetivo es optimizar la disponibilidad, fiabilidad y eficiencia de los Activos, mejorando la productividad.

12. RÉGIMEN DE LOS ACTIVOS - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

12.1. DISPOSICIONES GENERALES

El GRLL mantendrá el derecho de propiedad de los Activos, así como de los demás bienes de los establecimientos de salud con la suscripción del Acta de Reversión. Sin perjuicio de ello, el Convenio de Inversión es título suficiente para que la Empresa Privada brinde las Actividades correspondientes a la Infraestructura y Equipamiento, y haga valer sus derechos frente a terceros respecto de las obligaciones que, en el marco del Convenio, le son exigibles.

Los Activos sólo estarán destinados a la ejecución del Convenio, por lo que la Empresa Privada está obligado a realizar las Actividades destinadas a preservar los Activos en buen estado de conservación y disponibilidad, tomando en consideración su uso ordinario y naturaleza hasta la suscripción del Acta de Reversión.

Los Activos están afectos únicamente a la finalidad de Operación y Mantenimiento. No pueden ser transferidos separadamente, hipotecados, afectados en garantía, o, en general, sometidos a gravamen de ningún tipo durante el plazo de vigencia del Convenio.

Del mismo modo, los Activos no podrán ser trasladados fuera de los establecimientos de salud salvo autorización previa y por escrito del GRLL en los siguientes supuestos:



- (i) Mantenimiento Correctivo,
- (ii) Trabajos de up grade,
- (iii) Adecuación a nueva normativa,
- (iv) Llamado de fábrica por alertas sanitarias y/o funcionales, entre otros.

12.2. ACTIVOS DEL INVENTARIO

Adquirirán la condición de Activos del Inventario:

- a) Los Activos Existentes.
- b) El Equipamiento provisto por la Empresa Privada proveniente de la Adquisición de Equipamiento.
- c) El Equipamiento provisto por la Empresa Privada como parte de ejecutar el Plan de Disponibilidad del Equipamiento para el Año Calendario siguiente.
- d) Cualquier otro equipamiento que se haya integrado a los establecimientos de salud y que no pueda ser separado sin afectar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Los Activos Existentes adquirirán la condición de Activos del Inventario desde suscrita el Acta de Entrega de Inventarios. Aquellos Activos que sean incorporados al a los establecimientos de salud durante la vigencia del Convenio en mérito a Adquisición de Equipamiento para el Año Calendario en curso y el Plan de Disponibilidad del Equipamiento para el Año Calendario siguiente, adquirirán la condición de Activos del inventario desde la fecha de suscrita el Acta de ENTREGA, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA.

Esta Acta se suscribirá una vez que el Activo, según corresponda, haya sido instalado y probado, con opinión previa de la EPS, haya emitido su conformidad; de acuerdo con los procedimientos y formatos previstos en el Componente II de los Manuales de O&M.

La Empresa Privada, en tal sentido, está obligado a garantizar la funcionalidad y disponibilidad de los Activos de los establecimientos descritos, preservando su buen estado de conservación y funcionalidad, en lo que corresponda; siendo responsable, a su cuenta, costo y riesgo, de realizar las Actividades previstas en los Manuales de O&M, así como todos los trabajos y acciones necesarios a que se hubiere obligado; conforme se encuentran regulados en los presentes Términos de Referencia y Manuales de O&M.

Disposición final de los Activos

El Activo que hubiera sido renovado o actualizado por la Empresa Privada en el marco de la Adquisición de Equipamiento y Plan de Disponibilidad del Equipamiento, deberá ser retirado de los establecimientos de salud, quedando a disposición del GRLL.



El GRLL tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días, contados desde el Día siguiente de la suscripción del ACTA DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DEL ACTIVO, para efectuar su retiro. Vencido dicho plazo sin que el GRLL hubiera retirado el Activo, la Empresa Privada podrá disponer de éste.

Inventarios de Activos

La Empresa Privada está obligado a realizar y presentar al GRLL, con copia a la EPS, los Inventarios Actualizados de los Activos durante el proceso de liquidación.

La SGPIP del GRLL y/o EPS podrán realizar observaciones a estos Inventarios, por escrito, otorgando a la Empresa Privada un plazo de hasta diez (10) Días Calendario para su subsanación.

Los Inventarios deberán contener, como mínimo, una sucinta, pero precisa descripción de los Activos, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento; y, de ser aplicable, serie, marca, modelo y año de fabricación.

Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros.

La Empresa Privada deberá adjuntar a los Inventarios los documentos técnicos que permitan individualizar los Activos incorporados a dichos Inventarios, principalmente aquellos con objeto de Renovación o Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento; incluyendo la documentación de sustento necesaria. La SGPIP del GRLL o EPS están facultados para solicitar documentación adicional que, razonablemente, consideren pertinente.

Inventario de repuestos

Iniciado el proceso de liquidación, la Empresa Privada tiene la obligación de entregar un inventario de repuestos que aseguren la continuidad de las Actividades por un periodo mínimo y continuo de seis (6) meses. Sin que la relación sea limitativa, el inventario de repuestos deberá comprender aquellos que resulten necesarios para la adecuada operatividad, funcionalidad y disponibilidad de los Activos en las condiciones exigidas en el Convenio.

Reversión de los Activos

La Empresa Privada tiene la obligación de entregar al GRLL, dentro de los quince (15) Días siguientes de iniciado el proceso de liquidación, en un único acto con participación de la EPS, todos los Activos del Inventario.

Los Activos deberán estar en buen estado de conservación, salvo por el desgaste normal por su uso, y en condiciones operativas y funcionales



óptimas que permitan garantizar la continuidad y disponibilidad de la prestación de los servicios públicos.

La Empresa Privada y el GRLL suscribirán el Acta de Reversión de los Activos de cada establecimiento de salud. En dicha Acta, la cual deberá ser suscrita en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido, se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los Activos objeto de devolución, especificando, para cada uno, sus componentes, características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento, y demás elementos de interés.

Formará parte del Acta de Reversión de los Activos, los Inventarios Actualizados, así como cualquier otro documento que ayude a identificar los Activos entregados y su estado de conservación, incluyéndose planos, fotografías o esquemas.

Del mismo modo, será parte integrante de la referida Acta, el inventario de repuestos.

13. DE LA SUPERVISIÓN

Corresponde a la Entidad Privada Supervisora efectuar, directamente, las acciones de fiscalización respecto de las Actividades a cargo de la Empresa Privada y de la verificación de su prestación conforme a los Manuales de O&M.

Para tales efectos, y no obstante de lo dispuesto en los Términos de Referencia de la EPS, además de estar obligado a brindar acceso a la información, actividades y demás cooperación necesaria para la supervisión a cargo de la EPS, la Empresa Privada está obligado a entregar, dentro de los plazos indicados por este o aquellos previstos en el presente Término de Referencia, informes o reportes relativos al desarrollo de la prestación de las Actividades.

14. INFORME(S) DE ACTIVIDADES DE O&M

Dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes, la Empresa Privada deberá presentar al GRLL, durante toda la vigencia del Convenio, un Informe de Actividades de O&M; el cual incluirá, en detalle:

- Avance de ejecución de las Actividades.
- Valorización del mes anterior.
- Incidencias que pudieran haberse suscitado y un plan de acción con acciones preventivas y medidas de contingencia para mitigar cualquier riesgo para la prestación y continuidad de las Actividades, de corresponder.

Considerando la importancia del sector intervenido (salud), se plantea la necesidad mínima de revisiones de **Informe de Actividades de O&M** sean (02) dos. En este sentido en caso de que el informe correspondiente llegue al segundo levantamiento de observaciones, esto implica aplicar la penalidad A.1.



Del procedimiento de revisión de los Informes de Actividades de O&M

Recibido el Informe de Actividades de O&M de la Empresa Privada, la EPS, deberá revisarlo y elevar su opinión a la SGPIP del GRLL en un plazo máximo de siete (7) Días; para que la SGPIP del GRLL, de recibida la opinión de la EPS:

- (i) De no tener observaciones o no existir observaciones de la EPS, recomiende a la GRCTPIP del GRLL la aprobación del Informe de Actividades de O&M.
- (ii) De tener observaciones o existir observaciones de la EPS, las traslade a la Empresa Privada para su subsanación correspondiente.

La Empresa Privada tendrá un plazo máximo de cuatro (4) Días Calendario para levantar dichas observaciones. Una vez presentadas las subsanaciones de la Empresa Privada, la EPS contará con cuatro (4) Días Calendario, contados de recibida la subsanación, para comunicar a la SGPIP del GRLL si persisten o no las observaciones. La GRCTPIP del GRLL comunicará a la Empresa Privada su pronunciamiento respecto a la aprobación del Informe de Actividades de O&M, previa recomendación de la SGPIP del GRLL y como máximo el último día hábil de dicho mes.

14.1. CUADERNO DE INCIDENCIAS

Para la ejecución de las Actividades se utilizará el Cuaderno de Incidencias, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido por la SGPIP del GRLL. El Jefe de Supervisión y Jefe de Mantenimiento y/o Planner de O&M son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Incidencias, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

15. GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE O&M

El lugar de la presentación de los Informes de Actividades de O&M será de manera física a la mesa de partes del GRLL, en el horario de 07:30 hrs. a 16:00 hrs., de lunes a viernes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Gobierno Regional de la Libertad, con atención a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, emitida y suscrita por el representante legal de la Empresa Privada.
- Informe de Actividades de O&M que corresponda, según las características requeridas de presentación.

Luego de la recepción en mesa de partes, la SGPIP del GRLL, antes de considerarlo como aceptado para ser trasladado a la EPS e inicie su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a la Empresa Privada considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad A.6. debiendo subsanar en un plazo de dos (2) días, posterior a ello se aplicará la penalidad por mora.



16. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR EL GRLL

El GRLL pondrá a disposición de la Empresa Privada ganadora de la Buena Pro, los tres (3) Manuales de O&M de la Red Integrada de Salud Chepén, inmediatamente después de suscribir el Convenio de Inversión.

El GRLL brindará a la Empresa Privada todas las facilidades para el cumplimiento del objetivo de las Actividades de O&M.

17. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del Convenio, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de las Actividades de O&M.

Durante la vigencia del Convenio, la Empresa Privada deberá acreditar domicilio postal conocido en la provincia de Trujillo, a fin de que reciba la documentación que el GRLL requiera cursarle.

La Empresa Privada deberá comunicar al GRLL, y mantener activa durante toda la vigencia del Convenio, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el Convenio autorizará al GRLL a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que el GRLL pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Las notificaciones vía correo electrónico únicamente serán para comunicar la aprobación del Plan de Trabajo, aprobación de los Informes de Actividades de O&M y reuniones técnicas previamente acordadas.

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Trujillo y el correo electrónico; deberán ser comunicados al GRLL por la Empresa Privada, mediante carta a la firma del Convenio.

18. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad de la ejecución de las Actividades de O&M, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, el GRLL exigirá un alto desempeño y compromiso a la Empresa Privada.

El GRLL revisará y observará los documentos elaborados por la Empresa Privada las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia. La Empresa Privada deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción del GRLL.



Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para el Gobierno Regional de La Libertad.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de la SGPIP del GRLL y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que se prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos que se deriven del Convenio, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de las Actividades de O&M.

19. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EJECUTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final de las Actividades; y, sobre la base de la definición indicada Artículo III. Definiciones del Reglamento; la persona jurídica, que ejecute las obligaciones de la Empresa Privada, será catalogado como EJECUTOR.

19.1. PERFIL DEL EJECUTOR

El Ejecutor es una persona jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio.

El Ejecutor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de proveedor de bienes y servicios y consultor de obras y/o ejecutor de obras. La Entidad verificará que el Postor y/o Ejecutor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

El Ejecutor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

19.2. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL DEL EJECUTOR

El Ejecutor deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de las Actividades de O&M.



La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. ii) copias simples de las constancias de trabajo; o iii) copias simples de los certificados de trabajo.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales claves del equipo técnico del Ejecutor que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, materia del presente servicio, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por Ejecutor al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en el servicio, personal clave (excluyendo a los asistentes y/o personal de apoyo), la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- 1) La Ley Nro. 16083, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, estos obtienen validez en el Perú cuando son otorgados por la autoridad competente, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia del personal profesional clave (excluyendo a los asistentes y/o personal de apoyo) que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.



El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La relación que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente al GRLL y a la Empresa Privada, quienes suscribirán el Convenio de Inversión. De ninguna forma el GRLL tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales del Ejecutor.

19.2.2. EQUIPO PROFESIONAL – AÑO CALENDARIO EN CURSO

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la ejecución de las Actividades de O&M para el Año Calendario en curso, estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL				
Nro.	Componente	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
1	Infraestructura	Jefe de Mantenimiento	Ingeniero Civil o Arquitecto	01
2	Equipamiento	Planner de O&M	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas.	01

19.2.3 EQUIPO PROFESIONAL – AÑO CALENDARIO SIGUIENTE

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la ejecución de las Actividades de O&M para el Año Calendario siguiente, estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL				
Nro.	Componente	Función	Profesión requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
1	Equipamiento	Planner de O&M	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero	01



			Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas.	
--	--	--	---	--

La denominación de los cargos y las responsabilidades básicas del personal que conformará el Equipo Técnico, según Componente, son los siguientes.

19.3. PERSONAL CLAVE

Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

1) Jefe de Mantenimiento

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de las Actividades de Mantenimiento.
- Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.
- Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como Jefe o Gerente o Coordinador o Director de Estudio, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la gerencia y/o gestión y/o administración y/o coordinación en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o mantenimientos de obras de proyectos de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Representará al Ejecutor, en todos los asuntos técnicos que competan a las Actividades del Componente I de los Manuales de O&M, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe de Mantenimiento debe ser activa y representativa.
- Será quien lidere, coordine y organice las Actividades de Mantenimiento del Componente I de los Manuales de O&M.



- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha de las Actividades.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a las Actividades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de los Informes de Actividades de O&M correspondientes.
- Firmar todos los documentos que se generen durante la ejecución de Actividades de Mantenimiento del Componente I de los Manuales de O&M.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

2) Planner de O&M

Perfil Profesional Mínimo:

- Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.
- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como Planner de Mantenimiento y/o equipamiento hospitalario y/o especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o planes de mantenimiento de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- Representará al Ejecutor, en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Planner de O&M debe ser activa y representativa.
- Será quien lidere, coordine y organice las Actividades de Operación y Mantenimiento del Componente II de los Manuales de O&M.
- Representar al Equipo Técnico Profesional del Ejecutor en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Elaborar el POA para el Año Calendario siguiente.



- Planificar, coordinar recursos y Actualizar los Manuales de O&M para el Año Calendario siguiente, incorporando el PDE y el Sistema de Gestión de Mantenimiento.
- Conocer y reprogramar los Backlog u Ordenes de Trabajo atrasadas.
- Gestión de relaciones con stakeholders clave, para el suministro y/o adquisición oportuna de repuestos, accesorios, insumos y/o instrumentos de medición afines.
- Monitoreo de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento de plazos y estándares de calidad en la ejecución de las Actividades.
- Llevar el archivamiento de documentos contractuales, OTMs y demás documentos que se generen durante la vigencia del Convenio.
- Preparar los indicadores clave de rendimiento (KPI¹) para evaluar y mejorar el rendimiento en el mantenimiento (de aplicarse).
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a las Actividades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de los Informes de Actividades de O&M correspondientes.
- Firmar todos los documentos que se generen durante la vigencia del Convenio en mérito de las Actividades de Operación y Mantenimiento del Componente II de los Manuales de O&M.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

La SGPIP del GRLL, puede solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de cinco (5) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

20. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LAS ACTIVIDADES

20.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

a) Experiencia en la actividad de operación y/o mantenimiento:

Requisitos:

- Experiencia en ejecución de proyectos y/o actividades en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos y/o actividades similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
- Acreditar **tres (03)** veces el monto del valor referencial en proyectos y/o actividades en general y acreditar **dos (02)** veces el monto referencial en proyectos similares y/o actividades similares.

¹ Key Performance Indicator.



- El Ejecutor debe acreditar registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes y servicios y consultor de obras y/o ejecutor de obras.

Se consideran **PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES SIMILARES** a la ejecución de proyectos y/o actividades de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a:

1) *Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/u optimización y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o construcción y equipamiento y/o fortalecimiento y/o creación y/o nuevo y/o mantenimiento o la combinación de los términos de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) y/o intervención en UPSS del primer nivel de atención (NTS 113).*

2) *Adquisición y/o servicios de mantenimiento de equipo(s) médicos y/o biomédicos en general.*

Se acreditará los **proyectos y/o actividades similares** con la definición 1) y 2).

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el Ejecutor presente varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta del Ejecutor, debiendo adjuntarse copia de las

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio Ejecutor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado. Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del Ejecutor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia.



conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el Ejecutor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el Ejecutor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para las Actividades de O&M del Año Calendario en Curso:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA ACTIVIDADES DE O&M DEL AÑO CALENDARIO EN CURSO			
Requisitos:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de las Actividades.		
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Mantenimiento	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.



			<u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Jefe o Gerente o Coordinador o Director de Estudio, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la gerencia y/o gestión y/o administración y/o coordinación en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o mantenimientos de obras de proyectos de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas	01	Planner de O&M	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Planner de Mantenimiento y/o equipamiento hospitalario y/o especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o planes de mantenimiento de de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya



Acreditación para Personal Clave para las Actividades de O&M del Año Calendario en Curso:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para las Actividades de O&M del Año Calendario en curso: y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

c) Personal profesional propuesto para las Actividades de O&M del Año Calendario Siguierte:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA ACTIVIDADES DE O&M DEL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE			
Requisitos:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de las Actividades.		
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Industrial	01	Planner de O&M	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Planner de Mantenimiento y/o equipamiento hospitalario y/o especialista en/de



			equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento electromecánico y/o equipamiento biomédico, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o estudios definitivos y/o planes de mantenimiento de proyectos de establecimientos de salud y/o infraestructura hospitalaria. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
--	--	--	---

Nota: Se podrá considerar los profesionales para las Actividades de O&M del Año Calendario en Curso para el Año Calendario Siguiente o viceversa, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

Acreditación para Personal Clave para las Actividades de O&M del Año Calendario Siguiente:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para las Actividades de O&M del Año Calendario siguiente: y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



d) Capacitación del Personal Clave:

Jefe de Mantenimiento:

- ✓ Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en RESIDENCIA EN OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O GERENCIA DE PROYECTOS O DE LA CONSTRUCCIÓN.

Planner de O&M:

- ✓ Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: GESTIÓN DE OPERACIONES Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O GESTIÓN DE ACTIVOS Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O CONFIABILIDAD.

e) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de las Actividades de O&M

No Aplica.

21. CAMBIO DE EJECUTOR O PERSONAL CLAVE

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio y/o sustitución del Ejecutor del de las Actividades de O&M o del personal clave propuesto inicialmente, el Ejecutor o personal clave deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las Bases Integradas. El cambio deberá ser autorizado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de autorizar la sustitución del Ejecutor o personal clave y, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del Ejecutor o personal clave, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando dicha sustitución obedezca a circunstancias, tales como: despido o por disposición del GRLL, caso fortuito o fuerza mayor, (estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [en el caso del Ejecutor] y, muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia, caso fortuito o fuerza mayor (en todos estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [caso de los profesionales y/o los especialistas].



22. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

23. PENALIDADES

- 23.1.** LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio de Inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.
- 23.2.** En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, el GRLL le aplica automáticamente la penalidad.
- 23.3.** La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son la ejecución de las Actividades de O&M, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de las Actividades de O&M.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de las Actividades de O&M.

F es un factor que toma los siguientes valores:



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de Actividades, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de Actividades, $F = 0.15$

23.4. Para el cálculo de la penalidad, el GRLL tomará en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo con la fórmula que se establezca en el Convenio.

23.5. De acuerdo con lo establecido en el numeral 21 del presente Término de Referencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso del personal clave: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia del profesional(es) que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL, previo informe de la EPS.

23.6. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de las Actividades de O&M en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

23.7. El incumplimiento o demora de parte de la Empresa Privada o el Ejecutor de las Actividades de O&M, por causa imputable al GRLL o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la Empresa Privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

23.8. El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro.

24. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:



24.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE O&M

El GRLL aplicará a la Empresa Privada otras penalidades a las Actividades de O&M del Año Calendario en curso y Año Calendario siguiente, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE O&M DEL AÑO CALENDARIO EN CURSO Y EL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE:			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	<u>Revisiones</u> Por no levantar todas las observaciones formuladas por la EPS y/o SGPIP del GRLL en los Informes de Actividades de O&M, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.2) de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.
A.2.	<u>Domicilio legal</u> Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo, durante la vigencia del Convenio.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.2) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.3.	<u>Ejecución de las Actividades con Personal No Acreditado</u> En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente, por evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.4.	<u>Cambio de Ejecutor y/o personal clave</u> En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y/o el personal clave ofertado y el GRLL no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o personal clave a ser reemplazado.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.5.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Por inasistencias de algún profesional clave ofertado a las reuniones programadas por la SGPIP del GRLL o EPS.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por inasistencia de cada profesional a más de tres (3) reuniones.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.6.	<u>Informes de Actividades de O&M incompletos</u> En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los Informes de Actividades	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por entregable, hasta un máximo de tres (3)	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.



	de O&M de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicado en el presente Término de Referencia.	oportunidades por entregable.	
A.7.	<u>POA del Año Calendario Siguiente</u> En caso la Empresa Privada no presente el POA en la fecha prevista.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.8.	<u>Actualización de los Manuales de O&M</u> En caso la Empresa Privada no presente la Actualización de los Manuales de O&M en la fecha prevista.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.9.	<u>Observaciones a la Actualización de Manuales de O&M</u> No subsanar la o las observaciones efectuadas a la Actualización de los Manuales de O&M, en los términos y plazos establecidos.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario que no se subsane las observaciones.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.10.	<u>Documentos sin firmas</u> En caso la Empresa Privada presente documentos, en forma parcial o total, sin las firmas respectivas del personal clave ofertado, según corresponda.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.11.	<u>Cambios de personal clave</u> Cuando por pedido expreso del GRLL, se solicite el cambio de cualquier personal clave ofertado por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto podrá ocurrir previo a que la GRCTPIP del GRLL haya advertido formalmente y no se haya corregido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada solicitud aprobada.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.12.	<u>Sin Autorización</u> Trasladar cualquiera de los Activos del Inventario destinado a la ejecución del Convenio fuera de los establecimientos de salud, sin autorización del GRLL.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario que se traslade hasta su regularización.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.
A.13.	<u>Reversión</u> Una vez iniciado el proceso de liquidación del Convenio, no revertir al GRLL, los Activos del Inventario dentro del plazo establecido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de atraso hasta su reversión.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.



24.2. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento por seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación de las Actividades de O&M, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación³ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder), indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la Empresa Privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá al GRLL con copia a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano del GRLL que cuente con atribuciones y

³ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).



facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.

- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación de la prestación de las Actividades en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la prestación de las Actividades no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

ANEXO N° 3-C:
**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la Actividad de Operación y Mantenimiento:

CRONOGRAMA REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		
ÍTEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M Año Calendario en curso	180 (*)
2	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE O&M Año Calendario siguiente	300 (*)
3	LIQUIDACIÓN (**)	60
TOTAL		540 (*)

NOTA:

(*) *LA Ejecución de las Actividades de O&M del Año Calendario en curso está sujeto a reducción del plazo, computado desde el inicio efectivo de la prestación de Actividades (Inicio del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025).*

(**) *No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de liquidación, según corresponda.*

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Manual que contiene **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** será entregado digitalmente una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, a la dirección electrónica consignada por el PARTICIPANTE en la Carta de Expresión de Interés.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de manifestar interés respecto de las siguientes actividades de operación y mantenimiento:

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- **Declaración Jurada** en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección **y la suma** de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; o en todo caso **Declaración Jurada** indicando lo siguiente: i) que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], y, que este es superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; ii) Señalar expresamente que al momento del perfeccionamiento del Convenio de Inversión, en caso de obtener la Buena Pro, se compromete a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al ocho por ciento (8%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado; debiéndose ajustar a los requisitos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N°29230
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) de las Actividades de Operación y Mantenimiento a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”

“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

 El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”;**
“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”
y **“OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de actividades de operación y mantenimiento que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Actividades Operación y Mantenimiento en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de mantenimientos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Actividades Operación y Mantenimiento a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

 No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

ACTIVIDAD	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS PACANGUILLA	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**			
		EESS PACANGUILLA	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
	PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]	
MONTO TOTAL (S/)					
ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS CHEQUEN	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
		EESS CHEQUEN	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]		
MONTO TOTAL (S/)					
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EESS PUEBLO NUEVO	[.....]	[.....]	[.....]

		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			748,257.17
	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**	Equipamiento		
		EES PUEBLO NUEVO	[.....]	[.....]	
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]	[.....]	
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	MONTO TOTAL (S/)				[.....]
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL				[.....]

NOTA:

- (*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario en curso, está sujeto a variaciones conforme se determine en el Plan de Trabajo, de ser el caso.
- (**) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario siguiente, está sujeto a lo determinado en la actualización de los Manuales.
- (***) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y ejecución de la actividad de mantenimiento, no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de las Actividades de Operación y Mantenimiento.
5. Que, entendemos que la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para

representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de **Trujillo**, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del Proceso de Selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
1	[.....]
2	[.....]
3	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período **SIETE (7) AÑOS** contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento.

 En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento, el Postor y el Ejecutor de las Actividades de Operación y Mantenimiento declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución de las actividades de operación y mantenimiento son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento por parte del Ejecutor de las Actividades de Operación y Mantenimiento y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales

aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de las actividades de operación y mantenimiento.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento, por un periodo de **SIETE (07) AÑOS**, años contados a partir de la entrega del documento de Recepción de Prestaciones, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de
la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

 Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE
LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMPORTANTE:

 El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.

 Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en actividades de operación y mantenimiento que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#), declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#)

[\[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA\]](#)

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°018-2025-GRLL-CE-EF-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”** en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

³ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”** Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración: Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

 En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N°5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMPORTANTE:

El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) **del monto anual de las actividades de operación y mantenimiento** que se mantiene vigente hasta la conformidad de la Recepción de Prestaciones a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento **(en el caso del año 2026 incluirá el monto de la Elaboración del Manual de O&M)**, incluyendo el monto por la garantía del componente de la supervisión.

Esta garantía deberá mantenerse mantiene vigente hasta la Recepción de Prestaciones, luego de lo cual, la Empresa Privada, mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la Recepción de Prestaciones, por el uno por ciento (1%) del monto total del convenio de inversión, sin considerar la elaboración del Manual de O&M.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 018-2025-GRLL-CE-EFOXI, de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”; “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN” y “OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de las Actividades de Operación y Mantenimiento indicado a continuación:

Nombre de la actividad de operación y mantenimiento	Monto Garantizado
[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base

de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

-  En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
-  En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
-  En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el %) **del monto anual de las actividades de operación y mantenimiento** que se mantiene vigente hasta la conformidad de la Recepción de Prestaciones a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento (en el caso del año 2026 incluirá el monto de la Elaboración del Manual de O&M) **incluyendo el monto de la supervisión**, o dos cartas fianzas por ejecución de la las Actividades de Operación y Mantenimiento y por el financiamiento de la supervisión.
-  En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) **del monto anual de las actividades de operación y mantenimiento**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DE LA ACTIVIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente de la actividad de operación y mantenimiento a ser garantizado (supervisión de las actividades de operación y mantenimiento; ejecución de las actividades de operación y mantenimiento,)

(**) Equivalente al 4% del monto anual de las actividades de operación y mantenimiento a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la Recepción de Prestaciones. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*

Esta garantía deberá estar vigente hasta la Recepción de Prestaciones, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la Recepción de Prestaciones, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO REGIONAL N° XX-XXXX-EP

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de las siguientes actividades de operación y mantenimiento: “**OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA**”; “**OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN**” y “**OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO**” (en adelante **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO**), el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 Nro. 00 Parte Alta Esperanza (I.E.S.T.P. NUEVA ESPERANZA) – La Esperanza – Trujillo – La Libertad, representada por el Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorando N°000695-2025-GRLL-GGR del 12 de mayo de 2025, Gerente General Regional, dispuso que la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, inicie la implementación de la Fase de PRIORIZACIÓN y los subsiguientes, respecto a las Actividades de Operación y Mantenimiento de quince (15) establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención de la Región La Libertad, contenidas en los quince (15) manuales.
- 1.2. La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a través de sus profesionales elaboró los Manuales que contienen Actividades de Operación y Mantenimiento de Quince (15) Establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención de la Región La Libertad.
- 1.3. Mediante **Informe N° 000136-2025-GRLL-GGR-GRP del 14 de mayo del 2025** la Gerencia Regional de Presupuesto emitió opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para financiar bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por la Fuente de Financiamiento: ROOC, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de los **MANUALES DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DE 15 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD**.
- 1.4. Mediante **Acuerdo Regional N° 000168-2025-GRLL-CR de fecha 18 de junio del 2025**, la Entidad Pública priorizó **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

- 1.5. Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 24 de junio del 2025** la Entidad Pública, designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** y reconfirmada mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000165-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 12 de diciembre del 2025**
- 1.6. Mediante **Informe N° 092-25-GR LL/GRS LL/RIS CHEPEN/H. CHEPEN/U. MANT. Y TRANSP. de 30 de julio del 2025**, la Unidad de Mantenimiento y Transportes – Red integrada de Salud Chepén remitió el Informe N° 020-2025-RSCH-ATMI/DARO de fecha 30 de julio del 2025, respecto al sustento técnico de la necesidad y alcance de las actividades generales de operación y mantenimiento de EE.SS. priorizadas de la RIS Chepén para Oxl.
- 1.7. Mediante Informe Legal N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, emitió opinión favorable sobre LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos
- 1.8. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000098-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP, de fecha 18 de septiembre de 2025, se aprobó las Bases de LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO para el proceso de selección **Primera Convocatoria**.
- 1.9. Mediante Acta de Recepción de Sobres N° 1, 2 y 3, de fecha 10 de octubre del 2025 se declaró desierto LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- **Primera Convocatoria**
- 1.10. Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000111-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP, de fecha 15 de octubre de 2025**, se aprobó las Bases de LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO para el proceso de selección **Segunda Convocatoria**.
- 1.11. Mediante la **Circular N° 001-2026-GRLL-CE-EF-OXI-018-2025, de fecha 05 de enero del 2026**, se declaró desierto LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- **Segunda Convocatoria**.
- 1.12. Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000019-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP**, de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó las Bases de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el proceso de selección **Tercera-Convocatoria**
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.14. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.
- 2.3. Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
 - Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizado mediante Decreto Supremo N°028-2025-EF.
 - Decreto Supremo N° 132-2025-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
 - Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y la actividad de mantenimiento, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.
 - Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por los siguientes manuales: **“MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA”**; **“MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN”** y **“MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO”** (en adelante, **MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**), elaborado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y validado por la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con el numeral 107.1 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 29230; así como por las bases integradas, la propuesta económica y técnica del postor ganador de la Buena Pro, el acta de otorgamiento de la Buena Pro y los demás documentos derivados del proceso de selección de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento, es la empresa [\[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO\]](#).

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 3,641,131.78 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y un con 78/100 soles)**

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

ACTIVIDAD	AÑO	OBLIGACIONES	Componente (S/)		Parcial (S/)
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EES PACANGUILLA	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**			
		EES PACANGUILLA	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]		[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	MONTO TOTAL (S/)				
ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EES CHEQUEN	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**		Equipamiento	
		EES CHEQUEN	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]		[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	MONTO TOTAL (S/)				
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO	2025	ACTIVIDADES DE O&M*	Infraestructura	Equipamiento	
		EES PUEBLO NUEVO	[.....]	[.....]	[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]	[.....]	[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			748,257.17
	2026	ACTIVIDADES DE O&M**		Equipamiento	
		EES PUEBLO NUEVO	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE O&M	[.....]		[.....]
		FINANCIAMIENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES***	[.....]		[.....]
		PRESUPUESTO REFERENCIAL			[.....]
	MONTO TOTAL (S/)				
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL					[.....]

NOTA:

- (*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario en curso, está sujeto a variaciones conforme se determine en el Plan de Trabajo, de ser el caso.
- (**) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE O&M para el año calendario siguiente, está sujeto a lo determinado en la actualización de los Manuales.
- (***) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.
- (****) El porcentaje de gastos generales y utilidad propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del "Convenio de Inversión. Asimismo, se deben plantear conforme a lo determinado en los siguientes manuales: "MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PACANGUILLA"; "MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHEQUEN" y "MANUAL DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO".

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o al encargado de realizar las actividades de mantenimiento.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **quinientos cuarenta (540)** días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de Actividades de Operación y Mantenimiento (*)	Empresa Privada (O Consorcio)	480
Liquidación	Empresa Privada (O Consorcio)	60
TOTAL		540

(*) Para el inicio del plazo de ejecución se deben de haber cumplido con las disposiciones señaladas en los términos de referencia.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de las actividades de mantenimiento materia del presente Convenio, se encuentran determinadas en el **MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** elaborado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, esta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las variaciones de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** que se produzcan durante su ejecución sólo proceden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que se deriven de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicios a solicitud de la Entidad Pública y, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia y, son reconocidas en el CIPRL previa autorización del titular de la Entidad Pública, efectuándose la modificación respectiva al Convenio de Inversión. Para el financiamiento de las variaciones, las Entidades Públicas deben contar con la Certificación

Presupuestaria y/o la carta de Compromiso de Priorización de Recursos conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente Convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la Entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del reglamento de la Ley N°29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo del presente Convenio, se obliga a emitir la Recepción de Prestaciones por los respectivos avances y/o culminación de las actividades de operación y/o mantenimiento, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- 9.1. Las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones que correspondan a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** por las actividades de operación y mantenimiento se sujetan a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Para este caso, será de aplicación la variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de emisión del CIPRL. Durante la ejecución del presente Convenio de Inversión no es posible modificar la fórmula de reajuste aquí establecida.
- 9.3. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: AVANCES Y CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La recepción de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la Recepción de Prestaciones según Anexo correspondiente de la DGPPIP, por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la Recepción de Prestaciones de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO

- 11.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la actividad de mantenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 11.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de corresponder, los documentos necesarios relativos al cuidado y conservación de los ambientes donde se ejecutaron las actividades de mantenimiento. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo se encuentra incluido en el monto total del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 12.1. La emisión del CIPRL se realiza de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230; la solicitud respectiva debe presentarse utilizando los formatos estandarizados aprobados por la DGPPIP, a la culminación de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, acompañada de los siguientes documentos:

- 12.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL elaborado según el formato estandarizado de la DGPPIP.
 - 12.1.2. Recepción de Prestaciones, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el formato estandarizado de la DGPPIP.
 - 12.1.3. Recepción de Prestaciones de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el formato estandarizado de la DGPPIP.
 - 12.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 12.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 12.2. Para el caso de Actividades de Operación y Mantenimiento cuyo plazo de ejecución sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico o Manual de Operación y/o Mantenimiento, el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.
- Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avance y/o culminación de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 12.2.1. Recepción de Prestaciones según el avance y/o culminación de las actividades de operación y/o mantenimiento.
 - 12.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 12.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 12.3. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del CIPRL, según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Manual de Operación y Mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 13.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual supervisa y verifica la correcta y oportuna ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Manual de Operación y/o Mantenimiento, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora efectúa el seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 13.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 13.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**, informando oportunamente a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
 - 13.2.2. Emitir un **Informe Técnico de Supervisión** respecto de cada prestación efectuada, en el que deje constancia del cumplimiento de lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento, en el Convenio y en la normativa técnica aplicable, el cual constituye insumo obligatorio para la **Recepción de Prestaciones** que emita LA ENTIDAD PÚBLICA, sea total o parcial.
 - 13.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las bases del proceso de selección que motivaron su contratación, con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 13.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 13.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 13.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 13.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. Este financiamiento no implica subordinación de la **EPS** a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. El pago se efectúa en la forma y oportunidad pactada en el contrato de supervisión, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de cancelación; debiendo **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de la cancelación.
- 13.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual puede designar o contratar a un supervisor, con cargo a la emisión del CIPRL, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 14.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 14.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 14.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Anual de las **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
- 14.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 14.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la Recepción de Prestaciones de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
- 14.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.
- 14.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA**, la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan establecido que, si bien la Supervisión es financiada por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, esta no asume obligaciones respecto de la calidad ni del cumplimiento del servicio a cargo de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, por lo que la presente Carta Fianza garantiza únicamente el pago del costo de contratación de dicha Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

- 14.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la

garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 14.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 14.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 14.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 14.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 14.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

- 15.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 15.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la actividad

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la actividad

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

IMPORTANTE:

- *Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se ha considerado el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.*

- 15.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 15.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 15.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 15.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, conforme al siguiente procedimiento:
- En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.
- En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.
- Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.
- En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del Ejecutor o personal clave, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando dicha sustitución obedezca a circunstancias, tales como: despido o por disposición del GRLL, caso fortuito o fuerza mayor, (estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [en el caso del Ejecutor] y, muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia, caso fortuito o fuerza mayor (en todos estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [caso de los profesionales y/o los especialistas].
- 15.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.
- Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor de la actividad.

- 15.8. Otras penalidad adicionales aplicables a **LA EMPRESA PRIVADA** con relación a las Actividades de Operación y Mantenimiento:

LA ENTIDAD PÚBLICA aplicará a la Empresa Privada otras penalidades a **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del Año Calendario en curso y Año Calendario siguiente, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE O&M DEL AÑO CALENDARIO EN CURSO Y EL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE:			
ÍTEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	<u>Revisiones</u> Por no levantar todas las observaciones formuladas por la EPS	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.2) de UIT vigente por cada día calendario	Según Informe del Coordinador designado

	y/o SGPIP del GRLL en los Informes de Actividades de O&M, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	de retraso en la subsanación de observaciones.	por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.
A.2.	<u>Domicilio legal</u> Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo, durante la vigencia del Convenio.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.2) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.3.	<u>Ejecución de las Actividades con Personal No Acreditado</u> En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente, por evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.4.	<u>Cambio de Ejecutor y/o personal clave</u> En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y/o el personal clave ofertado y el GRLL no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o personal clave a ser reemplazado.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.5.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Por inasistencias de algún profesional clave ofertado a las reuniones programadas por la SGPIP del GRLL o EPS.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por inasistencia de cada profesional a más de tres (3) reuniones.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.6.	<u>Informes de Actividades de O&M incompletos</u> En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los Informes de Actividades de O&M de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicado en el presente Término de Referencia.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por entregable, hasta un máximo de tres (3) oportunidades por entregable.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.7.	<u>POA del Año Calendario Siguiente</u> En caso la Empresa Privada no presente el POA en la fecha prevista.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.8.	<u>Actualización de los Manuales de O&M</u> En caso la Empresa Privada no presente la Actualización de los Manuales de O&M en la fecha prevista.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.9.	<u>Observaciones a la Actualización de Manuales de O&M</u> No subsanar la o las observaciones efectuadas a la Actualización de los Manuales de O&M, en los términos y plazos establecidos.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario que no se subsane las observaciones.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.10.	<u>Documentos sin firmas</u> En caso la Empresa Privada presente documentos, en forma parcial o total, sin las firmas respectivas del personal clave ofertado, según corresponda.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada evento.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.

A.11.	<u>Cambios de personal clave</u> Cuando por pedido expreso del GRLL, se solicite el cambio de cualquier personal clave ofertado por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto podrá ocurrir previo a que la GRCTPIP del GRLL haya advertido formalmente y no se haya corregido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada solicitud aprobada.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL.
A.12.	<u>Sin Autorización</u> Trasladar cualquiera de los Activos del Inventario destinado a la ejecución del Convenio fuera de los establecimientos de salud, sin autorización del GRLL.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario que se traslade hasta su regularización.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.
A.13.	<u>Reversión</u> Una vez iniciado el proceso de liquidación del Convenio, no revertir al GRLL, los Activos del Inventario dentro del plazo establecido.	El GRLL le aplica a la Empresa Privada, (0.1) de UIT vigente por cada día calendario de atraso hasta su reversión.	Según Informe del Coordinador designado por la SGPIP del GRLL y/o informe de la EPS.

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento por seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación de las Actividades de O&M, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁴ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder), indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la Empresa Privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá al GRLL con copia

⁴ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder).

- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano del GRLL que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación de la prestación de las Actividades en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la prestación de las Actividades no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 16.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 16.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 14.1 de la Cláusula Cuarta Quinta del presente Convenio.
 - 16.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, pese haber sido requerido.
 - 16.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 16.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 16.1.1, 16.1.2 y 16.1.3 del numeral 16.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 16.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

- 16.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 16.1.4. del numeral 16.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 16.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 16.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 16.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 16.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 16.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 16.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 16.6. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 16.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 16.7. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 16.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 16.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 16.9. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios,

empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 17.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 17.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 17.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de **LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción de prestaciones.
- 18.2. Ni la suscripción de la Recepción de Prestaciones por los respectivos avances y/o culminación de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 19.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 en concordancia con el artículo 109 del Reglamento de la Ley N°29230 y, demás supuestos regulados en la Ley N°29230, su Reglamento y el presente Convenio.
- 19.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo,

conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 20.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 20.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 20.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 20.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 20.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
 - 20.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de aprobar las valorizaciones, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 20.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de recepción, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 20.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 20.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de recepción de las Actividades de Operación Mantenimiento.
 - 20.1.5. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL
 - 20.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP.
 - 20.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 20.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

20.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

- 20.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 20.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 21.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 21.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 21.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. España N° 1800, Trujillo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: gobernacion@regionlalibertad.gob.pe / grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe / grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 21.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 21.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

.....

Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....

Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO